

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase: Sucesión

Causantes: Hermenegildo Herrera Velásquez y Rosaura Heredia de Herrera

Demandante: Luz Marina Herrera Heredia

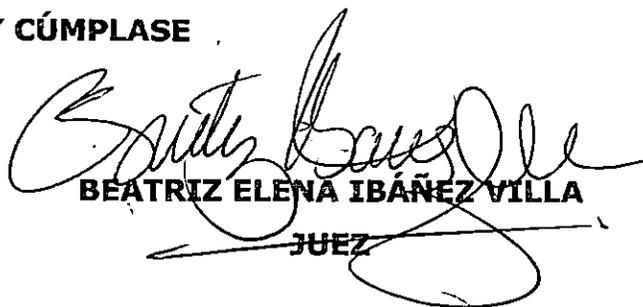
Radicación: 25594-40-89-001-2022-00046-00

AUTO

Previo a que el despacho proceda a calificar la demanda de Sucesión doble intestada promovida por Luz Marina Herrera Heredia a través de apoderado judicial, la que fuera remitida por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cáqueza, se ordenará requerir a la parte actora para que se sirva aclarar el último lugar de domicilio y asiento de los negocios de los causantes Hermenegildo Herrera Velásquez y Rosaura Heredia de Herrera dado que en el acápite de declaraciones de la demanda indica que fue el municipio de Cáqueza, sin embargo, en el poder conferido se aduce que fue el municipio de Quetame.

En ese orden, y con el fin de determinar la competencia para conocer del presente asunto, deberá aclarar el último lugar de domicilio de los causantes y, en caso de que a su muerte haya tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios. Para el efecto, concédase el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO N° 0029. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 15 JULIO-2022 a la hora de las 8 a.m. desfijado 5 p.m.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria